



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIEZ Y SIETE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES **Fecha:** 2 de febrero de 1988  
LEGISLATIVAS ( VESPERTINA )

**SUMARIO:**

CAPITULOS:

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día.
- III Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende totalmente los efectos de los Acuerdos Ministeriales 158 y 090 en relación con la Comuna -- Tanda-Pelileo. ( Continuación ).
- IV Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.
- V Clausura de la sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIEZ Y SIETE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ( VESPERTINA ) **Fecha:** 2 de febrero de 1988

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

I	Instalación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende totalmente los efectos de los Acuerdos Ministeriales 158 y -- 090 en relación con la Comuna-Tanda-Pelileo. (Continuación).	

INTERVENCIONES:

H. Machado Arroyo	4 - 5 -
H. Bucaram Ortíz Santiago	5 - 6 -
H. Lucero Solís	6 - 7 - 8 - 9 -
H. Rocha Romero	9 -10 -11 -12 -
H. Cueva Jaramillo	12 -13 -



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIEZ Y SIETE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ( VESPERTINA ) **Fecha:** 2 de febrero de 1988

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Moreno Ordóñez	13 -
H. Baca Barthelotti	14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 22
H. Morillo Villarreal	19 - 20 -
IV Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.	
<u>INTERVENCIONES:</u>	
H. Serrano Serrano	23 - 24 - 33 - 38 - 39 41 - 42 -
H. Romero Barberis	24 - 25 - 26 - 27 - 29 30 - 33 - 34 - 35 - 39 40 - 41 -
H. Valdivieso Eguiguren	27 - 35 - 36 -
H. Baca Barthelotti	28 -
H. Cueva Jaramillo	28 - 29 -



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DIEZ Y SIETE**

**Sesión:** DE PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ( VESPERTINA ) **Fecha:** 2 de febrero de 1988

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS:

H. Bravo Vivar	29 -
H. Rocha Romero	30 - 36 - 37 - 40 - 41
H. Lucero Solís	31 -
H. Rey Trelles	32 -
V Clausura de la sesión	43



En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia - del señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente Titular, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h20.-----

En la Secretaría actúan, el señor doctor Carlos Jaramillo Dfáz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes H. H. diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE  
LO CIVIL Y PENAL.

H. Pallares Zaldumbide Luis  
H. Lucero Solís Oswaldo  
H. Niama Rodríguez Gerardo  
H. Machado Arroyo Gonzalo  
H. Baca Barthelotti Washington  
H. Romero Barberis Patricio  
H. Molina Montalvo Edgar

COMISION LEGISLATIVA DE  
LO LABORAL Y SOCIAL.

H. Rocha Romero Absalón  
H. Delgado Jara Diego  
H. Cueva Jaramillo Juan  
H. Dávalos Arroba Fernando  
H. Santos Vera Marcelo

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECO  
NOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL.

H. Moreno Ordóñez Jorge  
H. Bucaram Ortíz Santiago  
H. Morillo Villarreal Marco  
H. Rodríguez Paredes Fernando  
H. Valdivieso Eguiguren Rogelio

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
TRIBUTARIO, FISCAL, BANCA-  
RIO Y DE PRESUPUESTO.

H. Serrano Serrano Segundo  
H. Rey Trelles Duman  
H. Muñoz Neira Manuel

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores diputados, - tomar asiento. ¿Hay quórum, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: estando presen- tes quince honorables diputados, el Plenario tiene quó- rum para su instalación. -----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Quiero explicarles a los señores legisladores, la razón por la cual hemos tenido necesidad de adecuar este salón para las sesiones del Plenario. Como ustedes saben, desde el mes de agosto, la Presidencia del Congreso alertó de que había un problema de carácter físico con el hundimiento -- producido a la entrada de la Sala de sesiones del Pleno. Se hicieron los estudios técnicos y se estableció de manera clara y precisa, de que había fuga de agua en las cañerías, la misma que producía una humedad de un grado tal, que ponía en peligro la estructura del edificio. Hecho ese estudio, se volvió a repetir para evitar cualquier error, y como las aguas siguen filtrándose, el hundimiento sigue actuando ya con un grado de mayor peligrosidad. De ahí es que nos hemos visto obligados a que se proceda inmediatamente a la reparación, para evitar resultados que después tendríamos que lamentar. Nuestra responsabilidad nos obligó a actuar de esa manera y lo hemos hecho junto con la Comisión de Mesa, la cual ha estado siempre atenta y cercana a las resoluciones que se han tomado respecto a este problema. Con lo indicado, señor Secretario, proceda a dar lectura al Orden del Día.-

## II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día señor Presidente, para la sesión de hoy martes dos de febrero, es como sigue: "1.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspende totalmente los efectos de los Acuerdos Ministeriales 158 y 090, en relación con la Comuna Tanda-Pelileo (Continuación); 2.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia; 3.- Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP.; 4.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal; y, 5.- Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Fondo de Electrificación de la Provincia de Tungurahua".- Sobre el primer punto, señor Presidente debo-

informar a la Sala, que se dio lectura de los documentos correspondientes en la sesión del seis.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No se le oye, señor Secretario, hágame el servicio de alejarse un poco del.....-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Me permito informar, señor Presidente, que habiéndose dado lectura a los documentos relativos al tratamiento del primer punto, se suspendió por falta de quórum, en sesión del seis de enero. Hacía uso de la palabra el Honorable Machado.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existe informe respecto del problema, señor Secretario. Haga el servicio de leer la Resolución del Tribunal.....-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Parte pertinente del acta de la sesión del Tribunal de Garantías Constitucionales, del día miércoles 31 de julio de 1985: "Informe del doctor Carlos Morales Echeverría, caso Nro. 26/84, denuncia presentada por el señor Segundo Rafael Naranjo Aguilar. Se lee el informe, se lo aprueba como criterio básico y el Tribunal resuelve: "REVISADA LA DOCUMENTACION Y PRUEBA LEGALMENTE ACTUADA QUE OBRA DEL PROCESO, APARECE QUE SE HAN JUSTIFICADO PLENAMENTE LOS FUNDAMENTOS DE LA RECLAMACION, Y SIENDO COMPETENTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION, NUMERAL 4, PARA CONOCER Y RESOLVER EL ASUNTO MATERIA DE LA DENUNCIA; SUSPENDE TOTALMENTE LOS EFECTOS DE LOS ACUERDOS MINISTERIALES NUMEROS 0158 y 0090 EXPEDIDOS POR EL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL 7 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EL 17 DE MARZO DE 1980, PUBLICADOS EN LOS REGISTROS OFICIALES NUMEROS 93 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1979 y 158 DE 16 DE ABRIL DE 1980, RESPECTIVAMENTE. SOMETASE LA PRESENTE DECISION A RESOLUCION DEL H. CONGRESO NACIONAL. REMITASE COPIA DE LA RESOLUCION AL SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES". Es el texto de la resolución.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Machado estaba en el uso de la palabra. Tiene la palabra el Honorable Machado.

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente. En efecto quería hacer notar aquí al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, un documento que me parece de extraordinaria importancia, sobre todo para conocer la forma cómo se ventiló el proceso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Y, por otro lado, quiero ratificar aquello de que la voluntad de los pueblos, tiene que ser respetada por todos los órganos del Estado. En el caso Tanda-Pelileo, de lo que conozco, los comuneros resolvieron la liquidación de esta comuna, más aún, de por sí entró en un proceso, prácticamente de extinción según lo verifica un legislador destinado para el efecto. Con todo esto, existe en la argumentación previa a la ratificación por parte del Congreso, existe un informe de que no hay reglamento con el que se puede dar por terminada una comuna. Yo quiero hacer notar aquí al Plenario de las Comisiones que el Registro Oficial.... Bien, en todo caso no tengo a la mano ese número de Registro Oficial, pero existe un reglamento para la liquidación de las comunidades campesinas. Y sólo quiero que por Secretaría, señor Presidente, me autorice la lectura de un documento, en aras de que se tenga un conocimiento cabal de este asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Suscrito por el Secretario General del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Oficio Nro. 107, de 27 de mayo de 1985, dice así: "Señor Juez Octavo de lo Penal de Pichincha.- En su Despacho.- Señor Juez: - Por disposición del señor Presidente de este Tribunal, adjunto, le envío copia certificada de la denuncia formulada por el señor Segundo Rafael Naranjo Aguilar, en la que consta la petición de que se cite con su contenido, a la señora Laura Marfa Guerra. Razón por la cual, no se le ha citado. Atentamente.- Suscribe el Secretario del Tribunal de Garantías Constitucionales".-----

EL H. MACHADO ARROYO.- En lo demás, señor Presidente, pienso que este documento amerita que el Tribunal de Garantías Constitucionales obre con más aplomo, que se cite a las partes que deban ser citadas, que se notifique a las par-

tes que deban notificarse y que se proceda con mucha más seriedad. En todo caso, señor Presidente, eso es todo lo que quería decir y me atengo a la resolución del Plenario. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: Las comunas campesinas o las comunas en general, es de conocimiento de todo el país, que cuando los gobiernos de turno se quieren repartir las tierras, envían un liquidador para que ilegal e inconstitucionalmente procedan a un reparto de tierras, que la ley no les permite que se lo haga. El día de hoy se nos ha hablado de que son los pueblos los que han decidido disolver una comuna, pero la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales habla de un acuerdo del Gobierno de turno, que ordena la liquidación. Así que, ese argumento es falso, es temerario y no se lo debe considerar. La liquidación que hicieron en la Tanda-Pelileo, por parte del famoso liquidador, le dio a la familia Corrales Guerra Achis, quinientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados; a otros ajenos a la comuna, doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados; a un señor Jorge Calderón cuarenta mil setecientos sesenta metros cuadrados; y, a los comuneros única y exclusivamente ciento cuarenta y tres mil metros cuadrados. Ha sido costumbre del Ministerio de Agricultura intervenir las comunas, para hacer un gran negociado, así ha sucedido en la comuna Casas Viejas de la ciudad de Guayaquil, etcétera, etcétera. Pero, por fin un tribunal, como el de Garantías Constitucionales, se atreve a acatarlo que manda y ordena la ley. La imposibilidad legal y constitucional del Ministerio, de dictar estos acuerdos, y va a ser una medida que vaya a sanear porque está dentro de la ley. No es que no se ha notificado a estos señores, esto es falso, aquí está un informe del doctor Morales, Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales. Yo no creo que todos los del Tribunal de Garantías Constitucionales se hayan puesto de acuerdo para ser sinvergüenzas y decir en conocimiento, discúlpeme que lea, por

que es una parte muy pertinente: "En conocimiento de todo lo expuesto y de los documentos que se han agregado al expediente, inclusive algunas reclamaciones de terceras personas que se crean perjudicadas y por haberlo ordenado el Tribunal, me es grato comunicar en los siguientes términos: -es decir que a las personas perjudicadas se les ha comunicado.- Es más, el INEMIN, el famoso INEMIN, en esta ocasión sí ha cumplido con las disposiciones legales y -- los ha tenido, y ha enviado oficios, porque este caso ya lleva varios años, notificándoles que esto se encuentra -- en el Tribunal de Garantías Constitucionales, y que la -- disposición del Tribunal de Garantías Constitucionales, -- ha sido cumplir con la ley. Existen informes favorables, -- tanto del Asesor del Ministerio de Agricultura, del doctor Nicolás Parduci Ciactaluga, que nos habla que no pueden ser liquidadas, que no le han dado facultad para intervenir en ellas ni para liquidarlas, que produce el efecto de prohibición, que nos habla de una serie de argumentos, el doctor Carlos Morales, vocal; el doctor César Rosas Nogales, Consultor del Ministerio de Agricultura, -- nos habla de que consta que las personas que se sienten -- posesionarios, no fueron calificados o recalificados como comuneros, que se ha hecho un mal reparto. En el mismo caso de negligencia y dolo incurre el liquidador, al otorgar por intermedio del IERAC, la escritura a favor de Say Corrales Cueva, no se ha llegado a probar en otros casos, por falta de documentación, que al liquidar ha ocultado -- etcétera. Bueno, todos estos documentos han estado en la Procuraduría, en la Contraloría General, en el Tribunal -- de Garantías Constitucionales, la misma Comisión de lo Civil ha aprobado que se ha actuado en contrario a la ley, -- por parte de estas benditas liquidaciones y con argumentos peregrinos. En este momento, sin fundamentación de -- ninguna clase, ni especie, que no merecen ser contestados, nosotros solicitamos que formalmente se acepte lo que ha dispuesto el Tribunal de Garantías Constitucionales, formado por gente seria y responsable. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legislado-

res: Efectivamente creo que debemos ratificar esta Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, en virtud de que al hacer lo contrario, estaríamos aquí consagrando una nueva forma de despojo que ya se ha venido utilizando en este país. Efectivamente, cuando alguna de esas comunas tiene algún problema, la solución más fácil es que el señor Ministro de Agricultura, dicte un acuerdo ministerial disponiendo la intervención de la comuna, nadie lo ha pedido, pero generalmente sucede así. El señor Ministro por sí y ante sí resuelve intervenir en una comuna; y una vez que está intervenida, mediante otro acuerdo la declara en liquidación. Una vez declarada en liquidación la comuna, esto es en general el sistema que se viene operando, el mismo Ministro de Agricultura dispone la venta del patrimonio de esa comuna, en algunos casos a los comuneros una parte, una pequeña parte; pero el resto, se vende a quien él quiere. Este es el sistema, el procedimiento que se ha venido utilizando en la liquidación de la comuna Chongón, Casas Viejas, en la Provincia de Guayas; Santa Clara de San Millán en Pichincha; El Chota en Imbabura; y en otros casos similares. En qué se ampara el Ministro? En ninguna ley. Es verdad que en la Ley de Comunas no se legisla sobre aquellas comunas que entran en proceso de liquidación, pero ninguna ley le faculta al Ministro, y en esto si discrepo con el Diputado Machado, ninguna ley le faculta al Ministro, para liquidar una comuna, adoptando este procedimiento: ordenar la intervención, ordenar liquidar y luego vender por sí y ante sí los bienes de la comuna. Ahora bien, ¿las tierras comunales, de quién son?, son de los comuneros. Las tierras comunales son de los comuneros, tanto porque esa propiedad les da el derecho de posesión consagrado en la Ley de Comunas y en algunos casos también, por la prescripción, porque hay comunas que han pasado veinte, veinte y cinco años, y resulta que de pronto han tenido problemas y el Ministro ordena su intervención. Y la propiedad, consagrada en el Código Civil y en nuestras leyes que dan la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho de posesión. Se desconoce esta situación. Lo normal, lo correcto sería que en caso de liquidación de las comunas, las tierras se

repartan entre los comuneros, porque ellos son los propietarios de la comuna, de las tierras de la comuna, son los comuneros los propietarios, no es el Ministerio de Agricultura y menos el Ministro para que venga a disponer que se venda en una forma u otra. Este procedimiento se está aplicando con grave perjuicio para los comuneros y se está adoptando ya como una norma en el Ministerio porque -- también está dando lugar a enriquecimiento ilícito de muchos funcionarios del Ministerio de Agricultura, en virtud de que van los liquidadores, presentan su informe y luego al vender la tierra, porque no se vende a los comuneros, a los comuneros se vende una pequeña parte de las tierras, el resto se vende a quien quiera comprarlas, y ahí viene el negociado cuando se trata de tierras que se han convertido en urbanas, ahí vienen los grandes negocios que aquí en Quito sobre todo se han dado, se vende -- unos cuantos lotes a los ex-comuneros o comuneros, se les da la propiedad, pero el resto se vende a gente que nada ha tenido que ver con la comuna; además de que el señor Ministro o el Ministerio, dispone por sí y ante sí la liquidación de la comuna y la venta de las tierras comunales; hay otras circunstancias, ¿en qué se invierten estos dineros? ¿también la inversión de estos dineros por la venta de tierras las hace el Ministro a su antojo? no hay ninguna disposición que le faculte a obrar de esta manera, no hay en la ley disposición que le faculte a -- vender tierras ajenas y luego disponer en la forma que él cree conveniente el producto de estas ventas. Ya el Diputado Santiago Bucaram, se refirió efectivamente al informe que existe del doctor Parducci, cuando fue Procurador General del Estado, en el que dice: "que el Ministro no tiene facultades para disolver una comuna o liquidar su patrimonio", 1980 o 81 es este informe, no es reciente. El Procurador de la Nación se pronuncia, porque el Ministro no tiene facultades para disolver una comuna o liquidar su patrimonio. Si es verdad que hay que clarificar en la nueva Ley de Comunas, en que habrá que hacer alguna reforma en su momento, estableciendo lo que tiene que ser -- correcto, que disuelta una comuna, la tierra que ha sido-

aprovechada por los comuneros continúe de propiedad de ellos porque la han trabajado, ahí han vivido, ahí han hecho sus familias; entonces, es natural que la tierra que ha sido aprovechada por los comuneros, que pase a propiedad de los respectivos comuneros, y ¿qué hacer con el resto?. Pues, simple señor Presidente, el resto debe revertirse al Estado, yo creo que esta es una forma que debiera establecerse en la Ley de Comunas, y así de una vez dejar legislado para que no sucedan estas arbitrariedades que hoy se están sucediendo. En consecuencia, señor Presidente, yo me pronuncio porque aceptemos la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Con esta Resolución, se pretende resolver un caso concreto, el de la Comuna Tanda-Pelileo, y está muy bien que coadyuemos a la solución de ese problema, pero no dejemos pasar por alto el gravísimo problema por el que atraviesa en general el patrimonio de las comunas en el país. Como garantía constitucional del derecho de asociación, el Ministerio viene violando reiteradamente en los últimos años ese derecho de asociación al no dar trámite a los reglamentos de las comunas que no tienen tierras para empezar, aquí estamos en un problema de una comuna, de unas comunas que tienen tierras, a las que se les pretende despojar de su patrimonio. Pero el asunto va un poco más allá, los campesinos que se organizan en comuna, acogiéndose al Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y a la Ley de Comunas, ambas conquistas del campesinado ecuatoriano desde 1938, con el General Enríquez, en la actualidad el Ministerio dice nó, como ustedes no tienen tierras, no pueden organizarse en comunas, y mientras tanto la ley en su parte declarativa dice expresamente: "que donde haya más de cincuenta comuneros, y aquí ni siquiera se toma en cuenta edades, donde hay cincuenta habitantes en definitiva, estos tienen derecho a constituirse en una comuna por el sólo hecho de declarar en la asamblea que se acojen a la Ley de Comunas y al Estatuto Jurídico de las Comunidades

Campesinas"; así ha querido el legislador que sea de fácil la constitución de una comunidad campesina, pero en el Ministerio se han inventado más de quince requisitos para dar paso a la conformación de una comuna y eso no lo podemos tolerar, tenemos que hacer algo para evitar que quienes deben administrar una ley, a su cuenta y riesgo pongan condiciones que no las ha puesto el legislador y que solamente tienden a detener la organización campesina en el país. Entonces, señor Presidente, si por la sola voluntad de los campesinos, por el hecho de declarar que se acogen al Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y a la Ley de Comunas, se constituyen estos, en comunas, el Ministerio lo único que tiene que hacer es registrar ese hecho para que surtan las consecuencias de derecho, yo no digo que no exista ese registro, tiene que existir ese registro y tiene que estar a cargo del Departamento de Desarrollo Rural o de Comunidades -- Campesinas del Ministerio de Agricultura y mejor sería del Ministerio de Bienestar Social, no por quienes están actualmente en ese ministerio, sino por la naturaleza, por los objetivos, por las finalidades, por las cuales el Presidente Roldós, creó ese Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular. Señor Presidente, así de grave es este rato el asunto, pero qué pasa ahora con las comunidades antiguas, sobre todo con las de la península y del centro sur de Manabí, que son las que viven más angustiosamente esta situación de despojo, porque ya sucedió en la Comuna Cárcel, del Cantón Montecristi y en la Comuna Los Bajos del Pechiche, de la misma jurisdicción de Montecristi en Manabí, que unos señores urbanizadores negociaron con unos cuatro o cinco avispados dirigentes comunales y obtuvieron la correspondiente autorización para que se enajene creo que unas dieciséis o diecisiete hectáreas, de una zona que efectivamente va a ser de expansión urbana de Manta y Montecristi y que no hay derecho a que se les despoje a esos campesinos, porque si en algún momento va a ver como hacer negocio con esas tierras, que lo hagan los dueños, que son la comunidad, y esto tiene que entender el Gobierno actual, que la co-

munidad no es a, b, y c personas que la constituyen, peor sus dirigentes, la comunidad es un concepto si se quiere totalmente abstracto en lo jurídico pero muy concreto en la realidad, son las gentes que viven ahí, cualquiera que sea la edad que tengan, esos son los comuneros y de todos y cada uno de ellos es la totalidad, porque esa es la virtud del concepto jurídico de comunidad, aquí no hay acciones, aquí no hay partes beneficiarias, nó, es la comunidad, todo es de todos, la totalidad de esa extensión territorial, es de la totalidad de comuneros. Entonces, señor Presidente, en algún caso extrajudicialmente ha habido que llegar a algún acuerdo, para que el urbanizador, - por lo menos a esta pobre gente les construya un colegio, eso es de alguna manera una compensación, pero no podemos quedarnos con los brazos cruzados, sino tomar acciones inmediatas después de ratificar esta decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales, que resuelve un caso, pero que obviamente no resuelve los demás que se están suscitando y los que la voracidad de cierto sector empresarial de urbanizadores está ocasionando en otras comunidades de la República, y particularmente en el centro y sur de Manabí y en la Península de Santa Elena. Señor Presidente, un honorable diputado ha dicho que existe aunque no encuentre este momento, un reglamento. Yo desde ya, señor Presidente quiero impugnar aquí ese reglamento, porque si la Ley de Comunas y el Estatuto Jurídico de Comunidades Campesinas no se refieren a la forma de liquidar una comuna, lo único que quedaría es el derecho constitucional de la asamblea general de comuneros que así lo resuelva, pero -- aún eso, quedaría en duda, señor Presidente, porque no -- tendría amparo legal la disolución de esa comunidad. Señor Presidente, tengamos conciencia que ahora con la ratificación de esta Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, resolvemos un problema, pero que estos problemas se han suscitado de tal manera que en tan vastas e importantes regiones del país, que algo tenemos que hacer para evitarlo, los reglamentos, señor Presidente, los reglamentos según la Constitución vigente, deben ser dictados por el Presidente de la República, pero dentro de los

noventa días de dictada una ley, esto ya lo discutimos señor Presidente, cuando el Presidente de la República en este ejercicio pretendió reglamentar algún artículo del Código Civil, no se puede reglamentar leyes que se dictaron en el siglo pasado, señor Presidente, no podemos inclusive admitir que se dicte por parte de la - Presidencia de la República, reglamentos para leyes -- que se han dictado ya, después o que ya han pasado noventa días de habérselas dictado, porque si la Constitución dice: "que el Presidente de la República puede reglamentar las leyes dentro de los noventa días", y - que si no en el mismo proyecto o cuando lo estamos discutiendo tiene que hacer conocer su criterio de que no serán suficientes esos noventa días; entónces, señor - Presidente, dentro de la jerarquía de de la normatividad, todos los aquí presentes sabemos, que un reglamento no puede ser dictado contra la ley, peor contra la Constitución Política, por más que apareciese el reglamento al que aquí se ha hecho referencia, no podemos - admitir que ese puede estar vigente y peor que pueda - contrariar normas del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas que es una ley, y de la Ley de Comunas que es otra ley, señor Presidente, a la que tenemos -- que hacer respetar, porque son leyes protectivas del - campesinado, en contra precisamente de la voracidad de ciertos sectores empresariales e inclusive de algunos - sectores de la burocracia, que a título de obtener fincas vacacionales, casas de recreación, están en definitiva usurpando o están despojando el patrimonio ejidatario de este país a las comunidades campesinas. Estoy señor Presidente, a favor de que se ratifique la Resolución que ha venido a conocimiento y remitida por el Tribunal de Garantías Constitucionales. Muchas Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: El Congreso Nacional tiene dentro de su organización las comisiones especiales, y justamente la Comisión de lo Laboral y Social, al elaborar el informe sobre este problema y con su venia, señor Presidente, voy a leer la parte --

pertinente: "El informe de los asesores, considera pertinente la aprobación de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, pues los acuerdos impugnados, violan disposiciones legales y constitucionales, aplicándose por analogía en comunas, leyes que tienen que ver con las cooperativas, ejerciendo la Función Ejecutiva atribuciones que le están permitidas únicamente al Congreso Nacional". El informe, señor Presidente, de la Comisión especializada, en este caso de la Comisión a la que nos pertenecemos, dando un informe claro, producto de un estudio detenido, señor Presidente, que tal como el informe lo determina, aprobemos la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Es el pedido concreto. Por la ratificación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Moreno.-----  
EL H. MORENO ORDÓÑEZ.-.....(vacío de gravación) por un olvido del reglamento, ratificar una injusticia tremenda contra un sector de comuneros y contra un sector social que se ve muy perjudicado por las labores totalmente desatinadas de un pequeño grupo de personas que están beneficiándose a costa del sacrificio de un gran sector. Por ello, señor Presidente, yo me quiero adherir al planteamiento que ha hecho la Comisión Legislativa Permanente, y que en su parte final envía al Plenario, una propuesta de resolución. Creo que lo pertinente sería poner en conocimiento del Plenario, para que se pronuncie sobre ese texto que en lo fundamental yo lo elevo a moción, porque así tiene que ser el procedimiento. El texto de la moción que envía la Comisión dice: "CONSIDERANDO: QUE el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha sometido a consideración del Congreso Nacional la aprobación de la Resolución emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985, relativo a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y el 17 de mayo de 1980 publicados en los Registros Oficiales Nro. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 158 de 16 de abril de 1980; y, En ejercicio de las facultades determinadas-

en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado.- RESUELVE: Artículo 1.- Ratificase la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales emitida el 31 de julio de 1985 relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090 expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y 17 de marzo de 1980, publicados en los Registros Oficiales- Nro. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 158 de 16 de abril de 1980. Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Yo me permito recoger este planteamiento de la Comisión, elevarlo a moción y que se sirva someter a votación por el Plenario, para ratificar la decisión tomada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, sobre este tema. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Aquí en Quito se produjo un incidente muy desagradable con la Comuna Santa Clara de San Millán, esta es una comuna que hasta cuando construyen la vía occidental de Quito, no tenían puesta sobre ellos los ojos los inversionistas. Cuando se construye esa vía, esos terrenos adquieren una posesión estratégica inmejorable, la construcción de la vía, el proceso de urbanización hacia ese lado, hizo que los ojos de los inversionistas se pusieran sobre los terrenos de la comuna; la comuna fue agredida con un decreto de liquidación de esa comuna, esa es una comuna histórica, donde existen cientos de comuneros que obviamente ya no son en estos momentos agricultores, ya son descendientes de los primeros comuneros, y como tal tienen actividades de distinta naturaleza, que ya no están ligadas a la agricultura, pero ellos se han ligado a la tierra, en la que han construido sus viviendas, la tierra adquiere un precio astronómico como toda la especulación que se hace en Quito alrededor de esto y, nace una especie de gasusa, de apropiarse de esos terrenos, se dicta este decreto de liquidación de la Comuna Santa Clara y quiere sacárseles a los comuneros, los comuneros levantan una lucha difícil jurídicamente y es ahí cuando se recurre al Tribunal

de Garantías Constitucionales porque ya no se sustentaban en el simple acuerdo o decreto de liquidación de la comuna sino que llegan incluso a expedir un reglamento. Cómo podían emitir un reglamento, si no existía ley por la cual se pretenda aplicar ese reglamento, porque en la Ley de Comunas no habla de la disolución, en esas condiciones fue presentada la demanda por los representantes de la Comuna Santa Clara, no solamente para ilegitimar el Acuerdo Ministerial de liquidación de la comuna, sino para ilegitimar el reglamento. Yo estoy convencido, porque en el ejercicio libre de la profesión fui yo quien presentó esa demanda, no conozco si el Tribunal de Garantías Constitucionales, porque ya me tocó ejercer las funciones de legislador, no conozco si el Tribunal de Garantías llegó a inconstitucionalizar el famoso reglamento, entiendo que así lo hizo, posiblemente ese es el decreto o reglamento al que se estaba refiriendo nuestro compañero Gonzalo Machado, yo creo que ese reglamento no lo conozco definitivamente, pero entiendo que el Tribunal de Garantías Constitucionales lo ilegitimó. De tal suerte que este es un problema de principios; cómo puede liquidarse una comuna, por una simple disposición, sea de acuerdo o sea de reglamento, no se puede hacerlo y mal hace el Ministerio de Agricultura en pretender esto. Pero no es sólo ese caso, en la Provincia de Cotopaxi se presentó y existe un problema semejante con la Comuna llamada "Sumbalica", esta es una comuna que tiene vigencia de ciento y más años, con títulos de hace más de cien años y efectivamente el Ministerio de Agricultura hizo lo mismo, se demandó también la inconstitucionalidad de este reglamento o de esta resolución y se ganó. En ese tiempo la dictadura militar, que esto que digo es posterior, cuando ya estuvimos en el régimen de haber hecho la demanda, pero antes de la Dictadura Militar, la Dictadura Militar dictó un decreto mediante el cual liquidaba la comuna, naturalmente era una dictadura y ellos aún con el poder de la capacidad legislativa que tienen, no pudieron resolver

a quien entregaban los terrenos y le dieron de administradores de los terrenos al Municipio de Latacunga, pero como administradores, allí se está construyendo una cárcel de alta seguridad, según dicen para enviar allá a los narcotraficantes. La comunidad, la comunidad Eloy Alfaro ha reclamado por medio de sus legisladores y nosotros tenemos presentado un proyecto con el señor Diputado Absalón Rocha para que eso que va ser una cárcel de alta seguridad, se le haga las adecuaciones correspondientes, porque están construyendo en terrenos que no es de la municipalidad, y la municipalidad no podía ceder a la Dirección de Cárceles un terreno que no era de ellos y menos todavía para construir ahí una cárcel de alta seguridad, la lucha jurídica todavía continúa y hoy sería bueno, y nos vamos a interesar para que la Comisión de lo Civil y Penal, de la cual formo parte pueda dar el informe al Congreso, para que esto pase a ser un colegio, estamos convencidos de que el Congreso de la República aceptará esta posibilidad. Porque así es, señor Presidente, como en definitiva las comunas vienen defendiendo sus terrenos. Allí intervinieron los esposos Costales, en este litigio de la Comuna Santa Clara de San Millán, intervinieron los esposos Costales y han explicado con el conocimiento que ellos tienen. ¿Qué es lo que se debe entender como comunas? La comuna no es en la actualidad una unidad productiva, es un concepto histórico que tenemos que preservarlo, ya no tenemos -- que ligarle a la unidad agrícola productiva, porque si así fuera, habría que liquidar muchas comunas, pero no totalmente, porque hay comunas que son en una parte unidad productiva agrícola, pero en otra parte, ya no son unidad productiva, sino que ya son centros donde se han afincado los descendientes de los comuneros, ya no para producir, sino para hacer allí sus viviendas. Entonces, tenemos que preservar este concepto y es fundamental -- que lo hagamos, porque si permitimos que el Ministerio de Agricultura dicte un Decreto o un Acuerdo Ministerial y a través de eso se liquiden las comunas, estamos

poniendo en grave riesgo este concepto histórico que es la comuna. No quiero acusar, porque no está bien que lo haga, pero se han dado casos de algunos abogados que han sido quienes han inspirado los acuerdos de liquidación de las comunas y después han renunciado ese cargo, para pasar a ser liquidadores. ¿Qué habrá para que renuncien una ubicación burocrática y pasen a ser liquidadores de una comuna? ¿Qué ventajas habrá? ¿Qué situación se producirá?. Eso no se, pero algo debe estar en el subfondo de esta realidad, que ya digo renuncian a ubicaciones burocráticas en las cuales tienen posibilidad de dictar los acuerdos y lo hacen para pasar a ser liquidadores. ¿Qué utilidad? ¿Qué beneficio?. Si solamente será servicio social, no sé. Puede ser que tengan en realidad una inclinación al servicio social, pero resulta sospechoso que quien redacta el acuerdo, renuncia de ese lugar, en donde él pudo haber redactado el acuerdo para pasar a ser liquidador de comunas. Bien señor Presidente, me supongo, porque en los acuerdos al liquidador le dan una especie de propiedad absoluta de los bienes de la comuna para que él negocie, sea con los comuneros o con terceros esa propiedad; a lo mejor es eso, la posibilidad de que él haga esta actividad, porque en todo caso repito, se le entrega al liquidador tales facultades, que después no hay ningún seguimiento, ningún control y no se sabe qué ocurre con los terrenos de las comunas. De tal suerte que resulta fundamental la protección jurídica a los comuneros o a quienes descienden de los comuneros. Pero lo que ocurre también es, que hay conflictos sociales que se producen en la realidad, porque se incorporan o se ubican en los terrenos de las comunas, muchos sectores sociales generalmente marginados que levantan ahí sus viviendas y cuando nosotros volvemos a fojas cero con la derogatoria de los acuerdos, dejamos en una situación incierta a esas personas que han accedido a ese terreno, sea por posesión, sea por invasión, sea pacíficamente, sea violentamente, pero ya han accedido a ese espacio de terreno y cuando volvemos a fojas ce

ro y decimos que no tienen vigencia jurídica los acuerdos dictados por el ministerio, no resolvemos en cambio el -- problema, no resolvemos el problema de aquellas personas -- que durante años se han incorporado como poseedores de -- buena o mala fe a esos pedazos de terreno y no se sabe -- qué camino jurídicamente tienen que seguir. De tal suerte que sí sería bueno, aprovechar la oportunidad señor Presi dente, para que del seno del Plenario de las Comisiones - Legislativas, no sé si a través de la propia Comisión de lo Social y Laboral se pudiera presentar un proyecto de ley, en el cual se actualice la solución de estos problemas que se han producido en la práctica, cuando hay grupos, sectores que ocupan los terrenos, y ellos de buena fe han construido sus casas y después se encuentran con que no tienen con quien arreglar el título de propiedad. -- Porque hay un vacío jurídico, un vacío jurídico que no -- hay por el momento al menos en la legislación positiva -- actual, ninguna solución y si bien es cierto debemos preservar y con mucha razón, esto que se llama comuna y que más que un concepto de unidad productiva, es un concepto histórico, que tenemos la obligación de preservar los ecuatorianos y que tenemos que preservarlo, porque legítimamente constituye una de las instituciones más valiosas para permitir el uso comunal del terreno, del agua, de -- los pastos y de los bosques, porque ese es el sentido de la organización comunal, tenemos que encontrar soluciones para los problemas actuales que se han presentado, cuando dejando de ser unidades productivas, se han convertido en sitios de vivienda. De allí la necesidad señor Presidente de que busquemos una solución en los dos sentidos, en el sentido de preservar el concepto histórico, pero también de dar una solución jurídica a los problemas sociales que podemos crear no conozco el caso particular y declaro públicamente que no conozco el caso particular de cómo están ahora las propiedades en la Tanda Pelileo, pero sería bueno también ver por ese lado.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos para terminar.---

EL H. BACA BARTHELOTTI.- .....sí, señor Presidente. Sería bueno señor Presidente, el que la Comisión de lo Laboral-

presentara un proyecto mediante el cual se busque, no en este caso, sino en todos los casos soluciones urgentes, - claras, de acuerdo con la realidad al problema que se -- presenta con los demás sectores. Nada más señor Presiden te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que diga el Honorable Morillo se da por terminado el debate.-----

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Gracias, señor Presidente. -- Simplemente solicitaba la palabra, señor Presidente, para indicar de entrada, que estoy de acuerdo en que se ratifique lo expuesto por el Tribunal de Garantías Constitucionales, pero que sin embargo no debemos generalizar todos los casos. Quiero referirme específicamente al problema que conocemos con el doctor Gonzalo Machado, sobre la Comuna Juncal-Charguayacu, donde en nuestro informe - estamos indicando, de que a nuestro criterio dicha comunidad debe ser disuelta. Es verdad que el Ministerio de Agricultura, con un simple acuerdo o reglamento, no puede pasarse por encima de la ley, pero diferentes comunas pueden disolverse ajustándose específicamente a la ley; - en el caso de la Juncal-Charguayacu, hace más de cuarenta años que los comuneros no han trabajado en conjunto - económico, cada individuo siembra su parcela y hace de su vida propia muy diferente a la de la comunidad, pero al realizar traspasos de propiedades, en el momento actual, con un simple recibo se han vendido por ejemplo, - lotes de terreno en treinta sucres hace cuarenta años y al momento quienes están reclamando la existencia de - que la comuna siga viviendo, son herederos de quienes -- formaron dicha comuna. El lfo jurídico es de enorme significación si es que el Congreso, de la misma manera no toma cartas en el asunto y resuelve la eliminación de dicha comunidad, por eso mi pedido, señor Presidente, de - que cada problema debe tratárselo específicamente y aprovecho la oportunidad para solicitar asimismo, como se -- trata de una comuna de morenos, gente muy pobre, que la Comisión de Mesa tome muy en cuenta para que en los próximos días o en la próxima semana, se ponga en conocimiento

del Plenario de las Comisiones. Con esto indico, señor Presidente, de que estoy de acuerdo en que se ratifique la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea el informe de la Comisión de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Oficio Nro. -- 013 de 15 de septiembre de 1987, dice: "Señor Doctor - Jorge Zavala Baquerizo. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: El Tribunal de Garantías Constitucionales en sesión de 15 de agosto - de 1985, suspendió totalmente los efectos de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090 expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el 7 de diciembre de - 1979 y el 17 de marzo de 1980, publicado en el Registro Oficial Nro. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 158 - de 16 de abril de 1980, disponiendo que dicha resolución sea puesta en conocimiento del Honorable Congreso Nacional para los fines determinados en el Artículo - 141 de la Constitución Política vigente. Los acuerdos mencionados hacen relación a la disolución de la Comuna Tanda Pelileo y a la forma como el liquidador designado, debe proceder. La Comisión, previo informe de -- sus asesores, considera pertinente la aprobación de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, pues los acuerdos impugnados violan disposiciones legales y constitucionales, aplicándose por analogía en comunas, leyes que tienen que ver con las cooperativas, - ejerciendo la Función Ejecutiva atribuciones que le están permitidas únicamente al Congreso Nacional. Este - criterio ha sido respaldado por el ex-Procurador General de la Nación, doctor Nicolás Parducci Bacigalupo, - así como por el doctor Méntor Poveda Palacios cuando - ejercía las funciones de Asesor de la Presidencia de - la República, en el régimen pasado. Aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de consideración y estima. Suscribe atentamente el abogado René Maugé, - Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al proyecto de resolución presentado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El proyecto de resolución dice: - "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que, el Tribunal de Garantías Constitucionales ha sometido a consideración del Congreso Nacional, la aprobación de la Resolución emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985, relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090, expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y el 17 de mayo de 1980, publicados en los Registros Oficiales Nro. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 158 de 16 de abril de 1980; y, En ejercicio de las facultades determinadas en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado. Resuelve: Artículo 1.- Ratifícase la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales emitida el 31 de julio de 1985, aprobada el 15 de agosto de 1985, relativa a la suspensión de los Acuerdos Ministeriales 0158 y 0090, expedidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería el 7 de diciembre de 1979 y 17 de mayo de 1980, publicados en los Registros Oficiales Nro. 93 de 26 de diciembre de 1979 y 158 de 16 de abril de 1980. Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión de lo Laboral y Social y elevada a moción por el señor Honorable Diputado Moreno. Los diputados que estén por la aprobación, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, dieciocho a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Dé el trámite de ley. - Honorable Bucaram, que rectifique la votación. Proceda a rectificar la votación. Rectifique la votación, no hay lugar Honorable Diputado, después le doy la palabra, rectifique la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se ruega a los señores diputados, mantener el brazo alzado si es que su expresión es a fa

vor de la aprobación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los diputados que estén de acuerdo con el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, de diecinueve diputados presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Cuando ejercía la profesión de abogado libremente, he sido defensor de la Comuna Sumablica de la Parroquia Eloy Alfaro, del Cantón Latacunga, de la Provincia de Cotopaxi, no de ésta. Esa es toda la aclaración que quiero hacer, no me he referido a ésta.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Segundo punto del Orden del Día.-

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Comisión, dice lo siguiente:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El informe primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Comisión dice lo siguiente: "Quito, 28 de enero de 1988. Señor Doctor -- Jorge Zavala Baquerizo. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente.- Mediante Oficio Nro. 2818-SCN-87, de 15 de julio de 1987, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, remitió a esta Comisión una copia del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia, número 387-221, así como la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, realizada el 14 de julio de 1987, en la cual constan las observaciones hechas por los señores legisladores en la lectura del citado proyecto. La Comisión que me honro en presidir ha prestado especial interés al proyecto en referencia, -- pues está orientado a la protección de la niñez ecuatoriana, que en gran proporción se encuentra desamparada-

y dando cumplimiento con sus principios constitucionales que garantizan al amparo de menores. La Comisión de lo Civil y Penal en sesiones realizadas los días 9 de septiembre, 20 de octubre, 10, 11 y 17 de noviembre, 8 y 9 de diciembre de 1987, 26 y 27 de enero de 1988, estudió y discutió el mencionado proyecto, así como las observaciones planteadas por los señores legisladores en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Además, se invitó participar en dichas sesiones a los delegados del Instituto Nacional del Niño y la Familia, del Ministerio de Finanzas, de la Superintendencia de Compañías y de la Superintendencia de Bancos. Los asesores de la Comisión mantuvieron reuniones de trabajo con los asesores de los citados organismos. Con estos antecedentes, la Comisión ha estructurado el proyecto que me permito adjuntarle para que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente, se ha tomado el especial cuidado en que las fuentes de financiamiento no afecten a las clases populares y que sea viable en su ejecución. El proyecto se enmarca en las disposiciones de la Constitución. Aprovecho la oportunidad para renovar al señor Presidente, los sentimientos de mi distinguida consideración. Muy atentamente. Suscribe el doctor Patricio Romero Barberis. Presidente de la Comisión de lo Civil y de lo Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se comience la lectura o van hacer observaciones del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Comience el debate. Artículo uno.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Créase el fondo para el Desarrollo de la Infancia, que tendrá como finalidad la realización de inversiones en favor del niño ecuatoriano, destinadas a promover la defensa de sus derechos, como ampliar la cobertura de atención a sus necesidades y mejorar la calidad de los servicios para situarlos en un nivel privilegiado dentro de la sociedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: Conscientes de que la problemática social que vive la niñez ecuatoriana, no se va a solucio

nar a base de este tipo de leyes, sino a base de un cambio estructural que tenga que operarse en el país, sin embargo diferente a la situación concreta que vive el pueblo ecuatoriano y al sistema en que habitamos en este momento. Personalmente estoy de acuerdo con que se aprobe este proyecto y voy a formular observaciones en otros artículos del mismo, en materia, sobre todo de forma. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: Me tocó en mi calidad de Vicepresidente de la Comisión de lo Civil y Penal encargado de su Presidencia, realizar o presidir las primeras sesiones en que se conoció este proyecto. Acatando la resolución del Plenario de las Comisiones Legislativas, hay tres proyectos sobre cuestiones de la niñez, el proyecto presentado por usted señor Presidente, sobre la Ciudad del Niño; un proyecto presentado en el mes de septiembre del ochenta y seis por el Partido Roldosista Ecuatoriano; y éste, presentado en julio del ochenta y siete por algunos legisladores de la Izquierda Democrática; acatando digo la resolución del Plenario de las Comisiones Legislativas, cuando presidía esta Comisión, tratamos de hacer de los tres uno, porque así resolvió el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Sin embargo, en el seno de la Comisión no se pudo continuar este estudio y ahora en las dos últimas sesiones que hemos tenido la semana anterior se aprueba pero única, casi exclusivamente el proyecto presentado al último. Muy poco o casi nada se recoge del Proyecto del Partido Roldosista Ecuatoriano y del Proyecto de la Ciudad del Niño, como no sean la parte del financiamiento que en buena parte en buenos términos se acoge. Estas son las observaciones que debo hacer en términos generales al proyecto y haré otras observaciones, señor Presidente, cuando nos refiramos al articulado en la parte pertinente. Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: Estimo que el oficio mediante el cual la Comi-

sión de lo Civil y Penal, se dirige a usted señor Presidente y a través suyo a los colegas, los señores legisladores, es absolutamente claro y preciso, más aún nadie está persiguiendo la autoría de este proyecto, porque -- quiero refrescar un poco la memoria de los colegas legisladores, en el sentido de que si bien es cierto la iniciativa partió inicialmente recogiendo un anhelo que tenía el Instituto Nacional del Niño y de la Familia, por parte del Diputado Juan Cueva Jaramillo y quien les habla, en presencia suya señor Presidente, de un gran número de legisladores que concurrimos a las dependencias -- del INNFA declaramos pública y enfáticamente, que no queremos mantener la autoría, de algo con lo cual no se puede traficar, porque los niños son algo sagrado que no le pertenecen ni al PRE ni a la Izquierda Democrática, ni al Social Cristianismo, ni a nadie; los niños son la esperanza de la Patria y hay que protegerlos y no manosearlos. Entonces, señor Presidente, este último proyecto, -- no es proyecto de la Izquierda Democrática, es el proyecto del consenso de los legisladores progresistas, que ante la señora esposa del Primer Mandatario, nos comprometimos con toda fe, decisión y entusiasmo a llevarlo a cabo, y es así como con absoluta lealtad, en beneficio de ese sector humano del país, impulsamos señor Presidente, durante ocho sesiones en el seno de la Comisión de lo Civil y Penal, cuando presidía el señor doctor Carlos Ferrau Blum, luego lo sustituyó el señor abogado Lucero en calidad de Vicepresidente y finalmente en la última etapa con todo empeño y decisión e impulsado no por carácter político, sino con este profundo concepto de lealtad al sector que más necesita en el país. Esta la primera explicación. La segunda explicación que la hemos discutido en el seno de la Comisión señor Presidente, y no es que recojo únicamente la parte final o el último proyecto presentado al Plenario de las Comisiones, es la siguiente:-- Este proyecto, señor Presidente, trata de la creación -- del Fondo para el Desarrollo de la Infancia, trata repito, de la creación del Fondo para el Desarrollo de la In

fancia y es verdad lo que anota el señor Vicepresidente de la Comisión, en el sentido de que hemos rescatado de su proyecto que es muy viejo señor Presidente, no usted, el proyecto, lo hemos rescatado, señor Presidente, porque tiene aptitudes valiosas en cuanto al aporte económico, que para el Fondo de la Infancia podemos utilizar. Hemos tomado parte de las recomendaciones del proyecto presentado por el Partido Roldosista Ecuatoriano, que tiene una serie de gravámenes muy importantes y que con absoluto afecto en beneficio de los niños, también lo hemos rescatado y hemos podido crear una fuente de aproximadamente dos mil quinientos millones de sucres, que es lo que se estima, podrá manejar el Instituto Ecuatoriano del Niño y de la Familia, para conocimiento de los señores legisladores, el valor de los cheques, que emite.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dejemos honorable para el momento en que sea de tratar ese artículo para ir en orden, estamos en el Artículo uno.....

EL H. ROMERO BARBERIS.- Sí, yo había pensado intervenir inicialmente para ampliar el informe, porque esa es la obligación, de todas maneras, señor Presidente, si usted así lo dispone, lo único que quiero resumir es, que no se trata de un proyecto que va a regular el funcionamiento de las ciudades del niño ni de los hogares nocturnos, los albergues nocturnos para los niños, no es ese el espíritu del legislador, no ha sido ese el espíritu de la Comisión Legislativa, de las Comisiones Permanentes, no, lo que a nosotros se nos ha enviado es el estudio de este proyecto que crea fondos y a eso nos hemos sujetado sin invadir otras funciones; sin embargo, no hemos renunciado a la posibilidad de recomendar en este mismo proyecto, que se amplíe la cobertura de servicios que tiene el INNFA no solamente para hogares nocturnos o para ciudades de niños, sino para el vasto programa de desarrollo que corresponde justamente a uno de los planes de desarrollo nacionales, propuestos por el Gobierno ecuatoriano. Esta explicación me permito formular a los

colegas legisladores para que conozcan la delicadeza y -  
preocupación con la cual la Comisión ha manejado este --  
proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- El proyecto que discutimos -  
en primera, señor Presidente, es plausible y loable bajo  
todo punto de vista. Creo yo, señor Presidente, que no -  
habrá legislador que no lo apoye en toda su extensión y -  
tal como está concebido, que como lo dice el Honorable -  
Romero, no tiene otra finalidad que crear el Fondo para -  
el Desarrollo de la Infancia, esto es una cosa sustan --  
cial, fundamental, importante y necesaria en nuestro --  
país. El objeto de haber solicitado la palabra, es sola -  
mente para hacer una recomendación para segunda discu --  
sión, en cuanto a una sola palabra de la redacción del -  
Artículo primero. Yo pido, señor Presidente, que la Comi -  
sión estudie la conveniencia de suprimir la palabra "co -  
mo", voy a explicar en qué parte, dice: en favor del ni -  
ño ecuatoriano, destinadas a promover la defensa de sus -  
derechos, ahí dice: "como ampliar la cobertura", que sim -  
plemente quede la coma, se suprima la palabra "como", a -  
que quede "ampliar la cobertura de atención a sus necesi -  
dades y mejorar la calidad de su servicio". Este es el -  
pedido que hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisla -  
dores: Previamente quiero indicar que cuando existe un -  
proyecto de ley que beneficie a toda la sociedad ecuato -  
riana o a un sector de ella, lo único que debe primar en  
este Congreso o en este Plenario, es la idea del bien que  
está tratando de hacer sin que importe de dónde haya na -  
cido el proyecto de ley de cualquier partido político, -  
porque si se toma en cuenta o se hace consideraciones de  
donde nace el proyecto, se estaría procediendo en forma -  
sectaria, dejando el propósito último que es lo que debe  
interesar en inferioridad de condiciones, frente a otras  
circunstancias de consideraciones de que por dónde nació  
el proyecto de ley. Y en lo principal, señor Presidente,  
creo yo que hay que aclarar la redacción del artículo, -

en la última parte cuando dice: "para situarlos en un lugar privilegiado dentro de la sociedad", porque tal como está concebido el artículo y de acuerdo a esta redacción, parece que el nivel privilegiado se refiere a los servicios y yo creo que el nivel privilegiado se debería referir al mínimo; entonces, esta sugerencia hago para que se aclare la redacción de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- Todos nos preocupamos del cuerpo jurídico que queríamos presentarle al Parlamento, pero no en el título, yo ya estoy observando que aquí hablamos de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia, el desarrollo es una categoría que tiene una implicación y un contenido, yo quisiera que le titulemos a la ley: "Ley de Creación del Fondo para la Protección de la Infancia", incluso esto tendría consecuencia con la parte del Artículo primero en el cual se habla de promover la defensa de los derechos del niño. De tal suerte que el título de la ley, tendría una adecuación más clara, si le pudiéramos señalar como Ley de Creación del Fondo para la Protección y no para el Desarrollo. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, yo quiero manifestar que la ley que estamos discutiendo es producto de un estudio a fondo, es un trabajo realizado por especialistas, es un trabajo que tiene toda una visión global y coherente del problema de la niñez, el hecho de que originalmente dos diputados de la Izquierda Democrática, el Honorable Patricio Romero y yo mismo, hayamos auspiciado, fue retirado a tiempo y queremos manifestar claramente -- que no importa la iniciativa, la iniciativa en este caso viene del Instituto Nacional para el Niño y la Infancia, de manera que no es una iniciativa del Partido Izquierda Democrática, es la iniciativa del INNFA y nosotros hemos apoyado, y creo que es obligación de todos los diputados, de cualquier tendencia política apoyar, porque en este caso se trata de salvar el más grande capital que tiene el Ecuador, que es su niñez, o sea su futuro, todo el por

venir del Ecuador está en juego. Por esta razón, señor Presidente, yo pido que dejemos de lado cualquier bandera política, no aprovechemos de este proyecto desde un punto de vista partidista, todos los legisladores - debemos apoyar este proyecto, porque beneficia a la niñez y el niño no es militante de un partido, todos los niños ecuatorianos son el provenir del país. De esta manera quiero dejar sentado el concepto de que más allá de cualquier lucha partidista, este es un proyecto patriótico que beneficia a un extraordinario sector de la población ecuatoriana que es el futuro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bravo.-----

EL H. BRAVO VIVAR.- Señor Presidente, yo quería permitirle sugerir una reformulación de la redacción de este artículo, a partir de la segunda línea y de la palabra que dice: "inversiones", la redacción que propongo a partir de allí es la siguiente: "inversiones orientadas a la creación y mejoramiento de servicios en favor de los niños ecuatorianos, garantizando sus derechos y situándolos en el nivel de privilegio que merecen". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Para ratificar la necesidad de que este proyecto sea para el Desarrollo de la Infancia, conforme aparece, no en forma arbitraria introducida en la redacción del proyecto, sino como aparece - desde cuando fue presentado esto, es decir desde el mes de marzo de 1987 y que mereció la asignación número 221. Y el criterio de la creación de este fondo de desarrollo, lo consideramos más adecuado que el de protección, yo creo que el Estado, con buen criterio filosófico, está abandonando la actitud proteccionista, la actitud paternalista y quisiéramos que en los niños -- desaparezca esta actitud del legislador o del Estado - en el sentido de darle una caridad, estamos creando un legítimo fondo para que se desarrolle su infancia, para que se amplíen los servicios, para que se cubran --

sus necesidades, pero no le estamos protegiendo, porque él necesita y tiene derecho a ser partícipe del desarrollo de la Nación. Por eso quisiera que esta observación en cuanto a cambiar la nominación de la titularidad del proyecto, se la mantenga conforme originalmente sugirió el propio INNFA, en cuanto al desarrollo y no protección.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Para expresar que estoy de acuerdo con el proyecto en su totalidad, tal vez haga alguna observación, me adhiero a la que hizo el Honorable Valdivieso, también a la que hizo el Honorable Serrano, y -- tiene que quedar claro que el nivel de privilegio es, -- no para las instituciones que se van a crear, sino para el niño, para la infancia, y luego para decir señor Presidente, que usted encabezó una delegación de jefes de bloque y otros diputados que no éramos jefes de bloque, que concurrimos al INNFA y nos comprometimos con la Primera Dama de la Nación a impulsar este proyecto. Por lo tanto, resulta ocioso y una perdedera de tiempo, querer este rato aparecer como madre del proyecto, cuando la -- única madre es la Primera Dama de la Nación. Gracias, -- señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- El Fondo para el Desarrollo de la Infancia, se constituirá con las siguientes fuentes de financiamiento: a) El 0,021% del Salario Mínimo Vital vigente, por cada formulario de cheque entregado por los bancos privados que operan en el país a sus clientes, para retiro de fondos de las cuentas corrientes. Esta recaudación depositarán mensualmente los bancos en la cuenta del Fondo de Desarrollo de la Infancia en el Banco Central del Ecuador. La Superintendencia de Bancos ejercerá estricto control sobre la entrega de libretines, de formularios, de cheques que realicen los bancos privados a sus clientes. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa correspondiente al valor que debió ser entregado por el respectivo banco al Fondo de Desarrollo de la Infancia.- b) Tarifas para el funcionamiento de los juegos de azar:

1.- Empresas de casinos y juegos instalados en forma individual, tales como máquinas tragamonedas, ruletas, mesas de cartas, electrónicos y afines, pagarán tarifas anuales revisables, de conformidad con el reglamento. --

2.- El 2% del valor fijado para venta del voletaje total de las rifas, bingos y sorteos públicos en general, con excepción de la Lotería de Beneficencia de Guayaquil y el Pronóstico Deportivo Golazo, incluidos bingos de venta masiva o de funcionamiento permanente en local cerrado, el mismo que sería registrado en las Intendencias Generales de Policía con la periodicidad en que los sorteos se efectúen. c).- Los premios no reclamados en los sorteos realizados en todo el país en los seis meses subsiguientes, y caso de no existir disposición especial sobre el plazo. d).- El producto del remate de las mercancías de prohibida importación que fueren decomisadas definitivamente. e).- El 2% de las utilidades anuales -- del Banco Central, BEDE, Bancos Privados, Financieras, Casas de Cambio, Almaceneras, Tarjetas de Crédito, Intermediarias Financieras, Compañías de Seguros y de las Mercantiles controladas por la Superintendencia de Compañías y demás entidades financieras bajo control de la Superintendencia de Bancos. f).- El 50% del rendimiento originado en la restitución del gravámen del 1% de las importaciones que realiza el sector privado creado mediante Decreto Supremo Nro. 185 del 24 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 260 del 8 de marzo de 1973, con excepción de los items constantes en los Capítulos 28, 29 y 30 del Arancel de Importaciones vigente". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLÍS.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo me temo que hay una equivocación en cuanto al -- monto del literal a), me parece que ahí falta un cero, -- porque según esto, mas o menos sale treinta sucres por -- cheque y eso no es lo que habíamos pensado, alrededor de tres sucres por cheque. De manera que yo recomendaría a la Comisión para que revisemos si esta cifra, está bien o como me temo le falta un cero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey.-----

EL H. REY TRELLES.- Yo también tenía la misma inquietud y efectivamente da tres punto cero cinco centavos. El asunto es de que aún cuando sea allí, los cheques, los nuevos cheques ya tienen su gravamen, no recuerdo exactamente por qué disposición legal anterior que es un gravamen, entónces, aumentar tres sucres más para las cuentas corrientes, si bien fuera justo que eso ocurriera para todos en cuanto a restarles un porcentaje de ingresos en el movimiento de la cuenta corriente sería correcto, pero aquí se produce un discrimen, y eso lo anoto para que la Comisión lo tome en cuenta. No es lo mismo la chequera del ingeniero León Febres Cordero que la chequera por ejemplo mía o de un pequeño comerciante minorista, en donde le van a cargar a los cien cheques de un formulario, exactamente lo mismo de la chequera de Febres Cordero que la de un comerciante minorista, me parece a mí de que resulta la fuente gravosa muy discriminatoria, por decir lo menos en cuanto al movimiento de una cuenta corriente que se maneja de una o de otra manera. De tal manera que yo me permito recomendar de que la Comisión pueda analizar esa situación y ver si habría una fuente alternativa de financiamiento o en su defecto se pudiera ver otro mecanismo para gravar en los mismos formularios de la chequera, etcétera. No es justo de que a todo el mundo por el hecho de tener un formulario de cheque, se le disminuya tres sucres, porque grandes empresarios o grandes pudientes económicamente manejan cheques de cien mil, de doscientos mil, de un millón de sucres; mientras, que un pequeño comerciante maneja cheques de quinientos sucres, de mil sucres, de dos mil sucres. Entonces, no es lo mismo esta situación. La planteo como observación para la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo pienso y si estoy en lo correcto, que la Comisión se sirva tomar en cuenta mi criterio, que creo que la Ley debe ser general, justamente no puede ser discriminatoria y entonces, que los formularios de cheques deben ser impuestos con la misma cantidad, salvo-

que se encuentre un mejor procedimiento que aclare mucho la ley. Lo que pido señor Presidente, es que la Comisión se sirva tomar en cuenta qué mismo significa formulario de cheque que está constante en el literal a), y en la segunda parte del mismo literal se dice de libretines de formularios, o sea que en definitiva se aclare bien la expresión. Y en cuanto a la sanción a quienes no cumplan con la disposición, yo quisiera también preguntar o dejar como una inquietud, que se va a sancionar con el doble del valor que no ha sido entregado en caso de reincidencia, pero si nuevamente se reincide, ¿qué es lo que ocurre? Entonces, esto pido que se aclare señor Presidente y señores legisladores; y, por último, una falla digamos de tipo ortográfico "el incumplimiento de esta disposición será sancionada", creo que debe ser "sancionado". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Más o menos concordante con los criterios que se acaban de expresar, sin embargo quisiera agregar algo, que la Comisión estudie la posibilidad de que esta fuente de financiamiento se cargue al banco y no al cuenta correntista, que sea el banco, porque el cuenta correntista va a trasladar este gravamen al cuenta correntista, entonces que sea el banco quien aporte o asuma en definitiva la creación de este gravamen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo pretendí evitar esta discusión si es que -- cuando inicialmente quise hacer uso de la palabra para analizar el proyecto, talvez habría justificado varias de las cosas que en él se dice y habría enriquecido el concepto de los colegas legisladores, pero habiendo usted dispuesto otro procedimiento, me sujeto a él, señor Presidente, para decirles lo siguiente: A la fecha está produciéndose esa recaudación por parte de los bancos y aparece que los bancos con nuestra plata, con la plata de los cuentacorrentistas, quedan muy bien ante el INNFA y arbitrariamente ejecutan su voluntad, y voy a explicar. Este rato, nos cuesta el formulario del cheque a todos -

los cuenta correntistas, cierto es lo que dice el Diputado Duman Rey, no podemos comparar la chequera del ingeniero Febres Cordero, con la que él posee, indudablemente no estamos gravando a las cifras que ellas contienen, yo se que la del ingeniero Febres Cordero debe tener -- ocho o diez cifras, y a lo mejor la de mi colega, debe tener unas cinco o seis altas, no estamos gravando a eso señor Presidente, lo que estamos gravando es al formulario y bien puede darle cien cheques al ingeniero y diez cheques al señor diputado, que igual en la proporción se está descontando este rato una contribución. Señor Presidente, lo que quiero manifestar es lo siguiente: este -- proyecto, este artículo, pretende evitar con esta actitud arbitraria de los bancos, porque se llegó hacer un análisis, unos bancos cobran tres sucres por el formulario, otros bancos cobran cinco sucres por el formulario, otros cobran diez sucres por el formulario; es decir, está a la voluntad de los señores banqueros el cobro de este formulario; reacudan ese valor y de ese valor deducen el costo real del cheque, uno cincuenta cuesta el formulario, pero como han cobrado tres o cinco sucres, ellos hacen la distribución arbitrariamente, ahora lo que queremos es evitar que eso ocurra, sino que descontado el costo del cheque, que lo pagamos nosotros más el recargo que a la fecha es menor de lo que están cobrando inclusive en el momento actual, todo ese recurso, vaya directamente al INNFA, no estamos creando otra fuente, no estamos imponiendo otra contribución, estamos racionalizando la tributación que a la fecha venía haciendo el banco en forma arbitraria y repartiendo graciosamente de esas utilidades, un veinte por ciento para el INNFA, un diez por ciento para los ancianos, un cinco por ciento para la asociación de empleados del banco, en fin, lo que ellos querían, hoy estamos normalizando; y para que no se preocupen en cuanto al fondo que va a generar esta regulación del recurso, apenas cubre setecientos millones de sucres, que está dado por la Superintendencia de Bancos, que tiene el control global del número de formularios -- que circulan como cheques en toda la República. Así es -

que, esa aclaración me permito formular comedidamente, manifestando que este literal a), en cuanto a los formularios, generan setecientos millones de sucres, para este fondo de dos mil quinientos previstos con este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Señor Presidente: Yo iba hacer una observación fundado en algo que oímos cuando los legisladores concurrimos al INNFA y nos interesamos por conocer a fondo el problema y las circunstancias en que iba a ser aprobado o discutido en el Congreso Nacional, las fuentes de financiamiento para este tan importante proyecto. La explicación del Honorable Romero, casi me exime de tener que hacer recomendación alguna, porque allí llegamos a comprobar una cosa que al menos yo personalmente la desconocía, cuando un banco nos entrega una chequera a solicitud nuestra, se nos grava -- con una fuerte cantidad y aún más se agrega un sello -- ahí que dice: tanto para el INNFA y habíamos estado convencidos, de que realmente el valor de este formulario de cheque, en un gran porcentaje estaba destinado para este gran beneficio social al que todos estamos obligados a contribuir, pero por informes de los personeros del INNFA y de la Primera Dama de la Nación, llegamos a la conclusión de que realmente los bancos en una gran proporción, están escamoteando ese cobro que con tanta satisfacción, esa contribución que estamos dando con -- tanta satisfacción para bien de la niñez ecuatoriana, y la verdad es que del valor que de los bancos cobran, -- unos bancos transfieren, como dice el Honorable Romero, una cantidad, otros transfieren otra, pero la verdad es que allí llegamos a la conclusión que del valor que se nos cobra, el mayor porcentaje queda en beneficio -- del banco, aparentemente como costo de la impresión de ese formulario. De allí es que mi inquietud y a la vez le he solicitado la palabra, consistía en esto, de que tal vez convendría señor Presidente para evitar en el futuro estos abusos que se han venido cometiendo, que se diga, "que este valor", porque eso no está claro y no sea cosa que los bancos, sobre lo que ya nos están --

cobrando, nos cobren este adicional más, que ya resultaría demasiado honeroso, se diga: "que en el valor de -- las chequeras, el único valor aparte del costo pero -- real del formulario de cheque, se cobrará por única cosa, este 021% en favor de este fondo que estamos creando. Mi sugerencia en definitiva, señor Presidente, es -- que la Comisión procure adecuar la redacción, para que no se convierta este financiamiento en un motivo más de abuso por parte de los bancos, como ya se nos denunció -- que se viene cometiendo en la actualidad. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: Me habría adherido a la observación del Honorable Duman Rey, pero yo -- veo que hay una salida y que ojalá este mismo rato la -- cubramos. Se está hablando del sistema financiero privado, quienes no quieran pagar esto para el Fondo de Desarrollo de la Infancia, habrán sus chequeras por ejemplo, en el sistema de Bancos de Fomento, que además tiene la más amplia cobertura en el país, más que cualquier banco privado, porque a nivel de agencias llega inclusive a algunas parroquias importantes, y para ellos no estamos creando y eso me parece injusto, aunque de alguna manera podríamos decir, estamos obligando, porque habrá gente que piense en esto y que no quiera contribuir para la niñez y seguramente los que más dinero tengan en las cuentas corrientes no querran que se les descuente trescientos cuatro sucres por cada libretín de cheques y dirán en el Banco de Fomento no cuesta nada y le pondrán allá. Entonces yo este mismo rato planteo a la Comisión que estudie, que sea simple y llanamente a los libretines de cheques del sistema financiero del país, privado o público, para que nadie se pueda escapar del asunto.- Luego, yo si creo que es necesario una disposición transitoria que señale, un poquito más allá del Honorable Validivieso, no que diga que salvo el costo de la chequera, del talonario del libretín, que lo único que se cobre sea esto, sino que se prohíba que nos cobren por la chequera, porque esta es la cosa más absurda. Por muchos años vino funcionando el contrato de depósito de -

cuenta corriente con el derecho del depositante a girar sobre esa cuenta y no costaba absolutamente nada. Sucede que con el dinero de los depositantes, con el dinero de los clientes, hace gran negocio la banca; el banco que peor estuvo, a pesar de la situación en verdad difícil por la que atraviesa la banca, no por culpa del Estado ni por culpa del país, sino por la irresponsabilidad de los banqueros ecuatorianos, el banco que menos ganó fue el 44% en el año pasado, sobre su capital, cuarenta y cuatro por ciento líquido, cómo ha de ser posible que nosotros depositamos el dinero en los bancos, y los bancos nos cobran hasta la chequera. El Seguro Social que es una Institución de servicio público no cobra por los formularios que se utilizan, y son infinidad de formularios, inclusive para el sector patronal - las planillas, no las cobran, y los bancos cobran cuando hacen negocio con nuestra propia plata. Entonces, pongamos señor Presidente, una disposición transitoria, que señale que lo único que se puede cobrar al entregar el libretín de cheques es esta contribución para la infancia ecuatoriana y nada más que eso; los formularios que se utilizan en los bancos deben ser recargo de la banca que es el mejor negocio que tiene este país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observación de la Presidencia para la Comisión: El número uno del literal b), no pueden los impuestos ni las tasas estar en el reglamento, tiene que fijarse en la ley. ¿Cuál es la contribución que debe de aplicarse a las empresas de casinos?. Artículo tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Instituto Nacional del Niño y la Familia administrará bajo su responsabilidad el Fondo de Desarrollo de la Infancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No han habido más observaciones, señor, he citado las observaciones al Artículo dos. Señor, estamos en el primer debate. Cuando se va a votar, es que se hace divisiones por literales, estamos hablando del primer debate del artículo. Consecuentemente sino han habido observaciones, las observaciones eran pa-

ra todo el artículo y no para literales. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Instituto Nacional del Niño y la Familia administrará bajo su responsabilidad el Fondo de Desarrollo de la Infancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres. Honorable Lucero.- Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El producto de todas las recaudaciones del Fondo, se depositará en Cuenta Especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA, para ser invertido de acuerdo a la finalidad del Fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Sin observaciones. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Instituto Nacional del Niño y la Familia establecerá la programación de inversiones de los recursos provenientes del Fondo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Artículo seis.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Ejecutivo dictará el Reglamento respectivo dentro de noventa días desde la promulgación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se reforme la redacción en el siguiente sentido, señor Presidente: "El Ejecutivo dictará el respectivo Reglamento dentro de noventa días a partir de la promulgación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo siete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Sustitúyese el Artículo 134 de la Ley Orgánica de Aduanas por la siguiente: Cuando las mercaderías de prohibida importación fueren decomisadas definitivamente, el producto del remate de las mismas, serán entregadas al INNFA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- El artículo debe decir, señor Presidente: "Sustitúyese el Artículo 134 de la Ley Orgánica de Aduanas, por el siguiente: Cuando las mercaderías de prohibida importación fueren decomisadas defini

tivamente, el producto de su remate será entregado al -  
INNFA", y no "serán entregadas", porque se refiere al -  
producto, entonces, "será entregado al INNFA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo -  
ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8.- En el Artículo siete,  
inciso segundo del Decreto Supremo Nro. 569, publicado-  
en el Registro Oficial Nro. 574 de 14 de junio de 1974,  
sustitúyase la frase: " al Ministerio de Gobierno", por  
la siguiente: "Al Instituto Nacional del Niño y la Fami-  
lia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, Artículo nueve.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- En el Artículo dos,  
inciso segundo del Decreto Supremo Nro. 479, publicado-  
en el Registro Oficial Nro. 302, del 9 de mayo de 1973,  
dirá: "No estarán sujetas al pago de esta contribución-  
las importaciones realizadas con divisas correspondien-  
tes al crédito externo, así como los items arancelarios  
de los Capítulos XXVIII, XXIX y XXX del Arancel de Impor-  
taciones vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- El Artículo nueve debe decir:"El  
Artículo 2, inciso segundo", etcétera, no "en el Artícu-  
lo" sino simplemente "el Artículo 2".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Iba ir a dar lectura a esta disposi-  
ción que la estamos cambiando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- La parte pertinente, señor Presiden-  
te, dice así: "No estarán sujetas al pago de esta contri-  
bución, las importaciones realizadas con divisas corres-  
pondientes a crédito externo, así como aquellas para las  
cuales el Banco Central no esté obligado a la entrega de  
divisas de conformidad con la Ley de Cambios Internacio-  
nales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: vivimos en la más  
absoluta libertad en el mercado cambiario. La misma nor-  
ma que estamos este rato modificándola, no tiene razón-

de ser este rato. Pero en cambio tal como está redactada: "No estarán sujetas al pago de esta contribución, las importaciones realizadas con divisas correspondientes a -- crédito externo". Y, ¿acaso no nos consta, por esto de -- la sucretización, que nuestros empresarios e importado-- res hicieron grandes deudas en el exterior?, y no están-- prohibidos de seguirlas haciendo, por el sólo hecho de -- demostrar que tienen una carta de crédito, ya podrían -- quedar exonerados. Yo primero, no le veo el interés de -- esta disposición; y segundo, en la actual circunstancia-- que vive el país con el régimen económico que tiene, tam-- poco tiene sentido la norma. Así que eso quiero que la-- Comisión lo analice a fondo, para ver si más bien, o se-- pone otra cosa que tenga sentido frente a la realidad ac-- tual, o más bien se prescinde de esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- El Artículo 5 del -- Decreto Supremo Nro. 180 publicado en el Registro Oficial -- Nro. 273, de 17 de marzo de 1973, sustitúyase por el si-- guiente: "En el Artículo 3 del Decreto Supremo Nro. 185-- de 24 de febrero de 1973, donde diga: "Fondo de Opera -- ción del Tesoro, dirá: "50% para el Fondo Nacional de -- Participaciones, y 50% para el Fondo de Desarrollo de la -- Infancia. Las asignaciones fijadas, establecidas en el -- mencionado artículo, serán atendidas con cargo a la Cuen -- ta del Fondo Nacional de Participaciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- También nos gustaría recibir una explificación de alguno de los miembros de la Comisión sobre este asunto. El Fondo Nacional de Participaciones, pues es aquel que está destinado a los concejos y si es que -- se hace una disminución, sobre todo si esto es significa-- tivo, podrían las municipalidades reclamarle al Congreso una sustitución de esas rentas. Usted ve que en otros -- proyectos que hemos pretendido pasarlo aquí en el Congre-- so, ha habido oposición de la Comisión de Presupuesto a este tipo de disposiciones, que restan sobre todo a las-- municipalidades, recursos. Por cierto, en conflicto de -- intereses entre la infancia ecuatoriana y los municipios,

yo me inclinaria por la infancia, pero de todas maneras quisiera que se vea la manera de no menguar los recursos municipales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, que la Comisión tenga la bondad de aclarar la parte final de este artículo, donde dice: "Las asignaciones fijadas, establecidas en el mencionado artículo, serán atendidas", hay una total confusión; debe ser: "Las asignaciones fijas", establecidas en el mencionado artículo. Que por favor se revise la parte final y se redacte mejor la parte final de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Mi preocupación señor Presidente y señores legisladores, la inquietud que acabó de traer a discusión el Diputado Rocha. El Diputado Baca, miembro de la Comisión, veló e hizo la observación en el sentido de que no podría perjudicarse a los Organismos Seccionales, haciéndoles esta disminución. Lo que ocurre es, señor Presidente, que se está racionalizando la distribución de ese fondo; y al contrario, se está evitando otros partícipes y se está consagrando solamente el cincuenta por ciento que le va a beneficiar en más a los Organismos Seccionales con esta nueva distribución que fue recomendada por el Ministerio de Finanzas. Así es que yo quiero aclarar definitivamente, que en ningún caso, seríamos capaces de disminuir a los gobiernos seccionales, para aumentar al INNFA. Vestir a un santo desvistiendo a otro. No, no es ese el espíritu que hemos observado. El Ministerio de Finanzas hizo el análisis, y antes se entregaba el ochenta y siete por ciento para el Fondo de Operación del Tesoro, y el trece por ciento iba para los Organismos Seccionales. Hoy estamos racionalizándole: el cincuenta por ciento de la totalidad, para los Organismos Seccionales, y el cincuenta por ciento para el Instituto del Niño y la Familia.- Esa es la aclaración que me permito entregar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- La presente Ley en

trará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dicen así los considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que la infancia ecuatoriana enfrenta una situación grave, debido al riesgo que representa la no satisfacción de las necesidades básicas en el 70% de las familias que habitan en el país; Que como alternativa de solución se impone un cambio significativo en los métodos de protección y en las estrategias de prevención, mediante la participación de toda la sociedad en la defensa de los niños; Que el Instituto Nacional del Niño y la Familia es una entidad, cuyo objetivo fundamental se orienta a apoyar todas las iniciativas de atención y protección a la niñez en riesgo; y, Que la Constitución de la República en sus Artículos 25, 29 y 30, garantiza el amparo al menor, otorga a todos los ecuatorianos el derecho a la asistencia social y encomienda al Estado, promover y regular la asistencia a quienes carecen de recursos. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, EXPIDE LA SIGUIENTE LEY DE CREACION DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Dávalos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, señores legisladores: En el primer considerando, se dice: "que la infancia ecuatoriana enfrenta una situación grave, debido al riesgo que representa". Yo pienso que no es un riesgo, es una realidad la situación de la infancia. Por lo tanto, sugiero que este considerando quede: "Que la infancia ecuatoriana enfrenta una situación grave por la no satisfacción de las necesidades básicas, etcétera, etcétera. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Totalmente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el Honorable Dávalos y que además, en la primera parte del primer considerando diga:

"Que la infancia ecuatoriana enfrenta una clamorosa situación, debido a la no satisfacción de las necesidades básicas, etcétera."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración.- Tercer -- punto del Orden del Día, señor Secretario. Constate el quórum. Pasa a Comisión lo tratado en el segundo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El tercer punto es el Segundo Debate del Proyecto de reformas a la Ley del SECAP. En relación con el número de asistentes, señor Presidente, - por haber solamente catorce diputados, ya no existe el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se convoca para mañana a las cuatro de la tarde.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las -- 19h10'.

  
DOCTOR JORGE ZAVALA BAQUERIZO  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

DOCTOR CARLOS JARAMILLO DIAZ,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

ABOGADO ANGEL MERCHAN CALDERON  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.